

2

Restantes Labradors, manifestando por ellos la acucia
dignado la Mage^d Divina de fecundar los Campos con
las Repetidas Uebias que se han experimentado por
cuya rixcumb^a annua se hallan basturias en la misma
proporcion para sembrarlas Lo que no pueden executar
por la mucha escasez que tienen de semiente y para que
no se venda la sazon suplican vendida mente a basturias
se dignen con su acostumbrada Caridad Decretar que en el
modo que tenga formas convenientes y sea de su agrado
se les permita la posesion detras y zerrado que debiessese
de la que se halla comprada para este Destino, de lo que
es consiguiente se supia a ambas Magestades Conozido
Beneficio en el mayor aumento de sus diez meras; de
cuy apretension Interferiados el S.^o Consejo. Dixo que
en consecuencia y obediencia de las quatro ultimas
R.^{as} Provisiones que se han dirigido por su Mage^d y señores
de su R.^o y supremo Consejo de haviendo ornado de Justicia
del Reyno y dos de venas, onre de Mayo, Huidafunias,
y primero de septiembre deste año en las que entre
tras cosas se acordado Exercicio para cubrir rubros
Larios y emplear en zerranos, de las Cantidades que existen
deponidas y procedidas de la Dession que padecio estabado
en el Encauero m.^o de sus Ventas Provinciales celebrada
contra Casa de Don Juan Pardo de Albedos en el año para
de de setecientos y Catorce, Las que fuesen necesarias
para la compra de seis mil fanegas detras y otras

A

